

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 134 del 20 de Agosto de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

<b>Radicación</b>	<b>Clase</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha Auto</b>	<b>Auto / Anotación</b>
08001400301320100085500	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Parque 98	Jacqueline Bruges Padilla	19/08/2021	Auto Decide - 1. No Reponer El Auto De 27 De Agosto Del 2020, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.2. Dar Continuidad A La Presente Ejecución, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201220120095600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Cristian Fuentes Navarro	19/08/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Del Auto De Fecha 13 De Julio De2017, Mediante El Que Se Decretó La Terminación Del Proceso Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes.2. Líbrese Nuevo Oficio De Levantamiento De Medidas Cautelares, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Dicha Parte Directamente, Por Conducto De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla En Su Área De Gestión De Depósitos Judiciales, Por No Existir Embargo De Remanente A La Fecha.4. No Acceder A La Solicitud De Agendar Cita, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.5. Se Requiere A La Parte Demandada Para Que Aclare Lo Atinente Al Poder, Conforme Lo Expuesto.6. Dejar Sin Efecto El Numeral 1 Del Auto De Fecha 1 De Julio De 2021, Conforme Lo Expuesto En La Parte Motiva. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301220130006600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Credito Y Servicios Sociales Coomulcres	Jorge Elicer Mendoza Sanchez	19/08/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Al Dr. Felix Tapia, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Corrección Allegada Por El Demandado, Conforme A Las Razones Expuestas <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301220090061700	Ejecutivo Singular	Cootraguila	Cesar Augusto De La Rosa De La Rosa	19/08/2021	Auto Decide - 1. Reconocer Las Facultades Conferidas Al Dr. Pedro Lara Rada, Como Apoderado De Las Sucesoras Procesales Sras.: Maria Estrada Rodriguez Y Ofeliasabel Castro Estrada, De Conformidad A Las Facultades A Esta Conferidas.2. Poner En Conocimiento Del Apoderado De La Parte Demandante Del Auto De Fecha17 De Julio De 2019 En El Que Se Tuvo Como Demandantes En Calidad De Sucesoras Procesales A Las Señoras Maria Estrada Rodriguez Y Ofelia Isabelcastro Estrada. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201420150005800	Ejecutivo Singular	Iader Garavito	Jaime Alberto Moreno Talero	19/08/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla La Presente Solicitud De Certificación Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 134 del 20 de Agosto de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					De Esta Providencia. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220080105100	Ejecutivo Singular	Inversiones Vered Y Cia Ltda	Dennys Aleman Torres	19/08/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Willian De Jesus Villa Larrea, Como Apoderado.2. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Por La Parte Demandada, Por Las Razonesexpuestas.3. Póngase En Conocimiento De La Parte Demandada La Orden De Entrega De Depósitos Judiciales De Fecha 7 De Agosto De 2021, A Órdenes De La Demandada Denis Aleman, Para Lo De Su Competencia4. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión De Depósitos Judiciales <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302720160038100	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Elizabeth Gomez Coronado	Carolina Esther Torres Ferrer	19/08/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Y Ocho Millones Ciento Veintiocho Milnovecientos Setenta Y Siete Pesos Ml. (78.128.977.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 30 De Enero De 2020.Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302720160038100	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Elizabeth Gomez Coronado	Carolina Esther Torres Ferrer	19/08/2021	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento Auto De Fecha 1 De Julio De 2020, Conforme Lo Expuesto.2. Líbrese Nuevo Oficio Con Destino A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral, Conforme Al Convenio Interadministrativo De Delegación Suscrito Entre El Instituto Geográfico Agustín Codazzi Y El Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla, Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 1 De Julio De 2021 Numeral 3. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301620180007500	Procesos Ejecutivos	Central Equipos S.A.S	Equipos Del Atlantico S.A.S	19/08/2021	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada 2. Se Requiere A La Secretaria De Movilidad De Barranquilla, A Fin De Que Informe Si Dio Cumplimiento A La Medida De Embargo Decretada Sobre El Vehículo De Placas Qgu-674 De Propiedad De Cindy Brieva, Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 22 De Enero De 2020,Conforme Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301620180007500	Procesos Ejecutivos	Central Equipos S.A.S	Equipos Del Atlantico S.A.S	19/08/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandada, De Conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido.2. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión Documental Y Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De La Solicitud De Copias Del Proceso Mediante Derecho De Petición, De Conformidad A Lo Establecido En El Artículo 114 Del Cgp, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302620190029400	Procesos Ejecutivos	Rodrigo Alberto Jimenez Gomez	Pablo Bautista Jimenez	19/08/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Y Tres Millones Setenta Y Dos Mil Trescientos sesenta Pesos Ml. (73.072.360.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 24 De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 134 del 20 de Agosto de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

					Octubre De 2019.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302020170097100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coofijuridica	Cenen Dario Ahumada	19/08/2021	Auto Decide - 1.- Auto Rechaza Derecho de Peticion <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 20 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)